



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE IMSS-BIENESTAR"**

Ref. 316/0026/260824.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2024.



LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE.

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Presente.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE IMSS-BIENESTAR"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 26 de agosto de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se deduce que el objetivo del instrumento jurídico es informar sobre la publicación en la página de internet del IMSS-BIENESTAR, las *Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de IMSS-BIENESTAR*, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo Segundo del *Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican* y único de su diverso modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012 respectivamente. Las páginas electrónicas para la consulta de las *Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna del IMSS-BIENESTAR* son:

- https://imssbienestar.gob.mx/juridico_comeri.html#reglasComeri
- www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/Reglas_Operacion_COMERI.pdf

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**, toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo y de aplicación interna al organismo público descentralizado.

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JPR/OLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México

Tel: (55) 5629 9500 www.gub.mx/conamer



Con base en lo anterior, el IMSS-BIENESTAR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

02/09/24
A Aldo!
5:45 pm

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, su última modificación con publicada el 9 de octubre de 2015.

